



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO-NORTE DE SANTANDER**

Oficio No. 2433

Villa del Rosario, quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Señora

LAURA ALEJANDRA BUENDÍA GARCÍA

Accionante

lalabuendia904@gmail.com

Villa del Rosario

Señores

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE

siau@comfanorte.com.co

notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co

Ciudad

Doctora

ANDREA FERNANDA GALVIS DEVIA

Responsable Proceso de Gestión Humana de COMFANORTE

siau@comfanorte.com.co

notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co

Ciudad

Doctora

MERLY YULIETH LEAL DIAZ

Responsable Proceso de Gestión Humana de COMFANORTE (E)

merly.leal@comfanorte.com.co

siau@comfanorte.com.co

notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co

Ciudad

Señores

OFICINA DE TALENTO HUMANO DE COMFANORTE

siau@comfanorte.com.co

notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co

Ciudad

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

RADICADO: 54-874-40-89-003-2026-00590-00

ACCIONANTE: LAURA ALEJANDRA BUENDÍA GARCÍA

ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE

Me permito notificar que, mediante providencia de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) proferido por este despacho, se dispuso:

“(…) 1. ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la señora LAURA ALEJANDRA BUENDÍA GARCÍA obrando en nombre propio en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE, por la presunta violación de su derecho fundamental de a la igualdad, igualdad de oportunidades, debido proceso, trabajo, dignidad humana y buena fe. **De la parte accionante, TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, dándoles el valor probatorio asignado por la Ley.

2. VINCULAR a la Dra. ANDREA FERNANDA GALVIS DEVIA en su condición de responsable Proceso de Gestión Humana de COMFANORTE, a la Dra. MERLY YULIETH LEAL DIAZ en su condición de responsable de Proceso de Gestión Humana (E) de COMFANORTE, Oficina de Talento Humano de COMFANORTE.

3. NOTIFICAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE, a la Dra. ANDREA FERNANDA GALVIS DEVIA en su condición de responsable Proceso de Gestión Humana de COMFANORTE, a la Dra. MERLY YULIETH



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO-NORTE DE SANTANDER**

LEAL DIAZ en su condición de responsable de Proceso de Gestión Humana (E) de COMFANORTE, Oficina de Talento Humano de COMFANORTE, sobre el inicio de la presente acción de tutela, a fin de que dentro de **un día (1) hábil siguiente a la notificación de esta providencia**, ejerzan el derecho de defensa si lo consideran pertinente. Deben informar quien es el encargado de verificar el debido proceso en el desarrollo de las convocatorias comunicadas el 6 de octubre de 2026 de la entidad. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos. Su respuesta debe dirigirla al correo electrónico j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE, **la publicación de este auto en la página web de la entidad**, así como la **notificación del mismo y el traslado del escrito de tutela y anexos a todos los participantes** de las convocatorias comunicadas el 6 de octubre de 2026, a efectos de tengan la oportunidad de intervenir dentro de la acción si así lo estiman pertinente. En cumplimiento de lo anterior la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE deben allegar la constancia respectiva de manera inmediata a este despacho judicial.

5. NO ACCEDER a la medida provisional de suspensión temporal de las convocatorias comunicadas el 6 de octubre de 2026, solicitada por la accionante, por lo expuesto.

6. ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE que se abstenga de efectuar nombramientos, promociones, designaciones definitivas, posesiones o cualquier actuación que implique la provisión definitiva de los cargos ofertados en las convocatorias comunicadas el 6 de octubre de 2026 objeto de controversia dentro del presente trámite constitucional.

7. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

a. **De la parte accionante, TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, dándoles el valor probatorio asignado por la Ley.

b. **REQUERIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE** para que dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente allegue al Despacho; (i) Copia íntegra de las convocatorias internas objeto de controversia, (ii) Fecha y hora exacta de publicación de cada convocatoria, (iii) Medio o canales institucionales utilizados para su divulgación, (iv) Reglamento, protocolo, procedimiento, manual o lineamiento interno que regule la provisión de vacantes mediante convocatorias internas, (v) Estado actual de cada una de las convocatorias cuestionadas, (vi) Número de trabajadores habilitados para participar, (vii) Número de trabajadores que efectivamente presentaron postulación, (viii) Relación de postulaciones admitidas y rechazadas, indicando los motivos correspondientes, (ix) Información acerca de las etapas actualmente surtidas dentro de cada convocatoria, (x) Informe sobre la existencia o no de candidatos preseleccionados o seleccionados, (xi) Indicación de si alguno de los cargos ofertados ha sido provisto de manera temporal o definitiva.

c. **REQUERIR al accionante** para que aporte toda la demás documentación que considere pertinente y que sustente la presente solicitud de amparo.

8. NOTIFICAR a las partes por la secretaria del Despacho, a través del medio más eficaz y expedito.

9. Se utiliza la rúbrica escaneada por problemas del aplicativo de firma electrónica.".

Se anexa el Auto citado, escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

PABLO DAVID BARRERA HERNANDEZ
Secretario

S.G.G.M.

Firmado Por:
Pablo David Barrera Hernandez
Secretario
Juzgado Municipal
Promiscuo 003
Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e7d6f7db20794d06e398307ab7cf505cbb7b62fcd470a497e67dd4292a16d5**

Documento generado en 15/10/2026 11:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>